RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 256-2025-MPLC/A.

Quillabamba, 05 mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario N° 10527 de fecha 08 de abril del año 2025, presentado por ***Don JUAN MOISES ROJAS TORRES y Doña YAHAIRA BEATRIZ ARBULU ROMERO,*** para la celebración del *Matrimonio Civil Ordinario*, y el Informe N° 050-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala que: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";*

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";*

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el *matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...);*Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: *"El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar";* asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: *"El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";*

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de abril del año 2025, ***Don JUAN MOISES ROJAS TORRES y Doña YAHAIRA BEATRIZ ARBULU ROMERO,*** solicitan contraer ***Matrimonio Civil Ordinario***;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 05 de mayo del 2025, la Jefa de la División del Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusihuallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes de los pretendientes ***Don JUAN MOISES ROJAS TORRES y Doña YAHAIRA BEATRIZ ARBULU ROMERO,*** quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248º, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer ***Matrimonio Civil Ordinario*** en fecha **16 de mayo del 2025**, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/ 127.00 (ciento veintisiete con 00/100 soles), por concepto de pago de Inscripción para ***Matrimonio Civil Ordinario***, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a ***Don JUAN MOISES ROJAS TORRES y Doña YAHAIRA BEATRIZ ARBULU ROMERO,*** para contraer ***Matrimonio Civil Ordinario***, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del ***MATRIMONIO CIVIL – ORDINARIO de Don JUAN MOISES ROJAS TORRES*** identificado con DNI N° 70511508 y ***Doña YAHAIRA BEATRIZ ARBULU ROMERO,*** identificada con DNI N° 41410539, quienes pretenden contraer ***Matrimonio Civil Ordinario*** el día **16 de mayo del 2025**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/HMC
Alcaldía
GM
DRC (02)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679